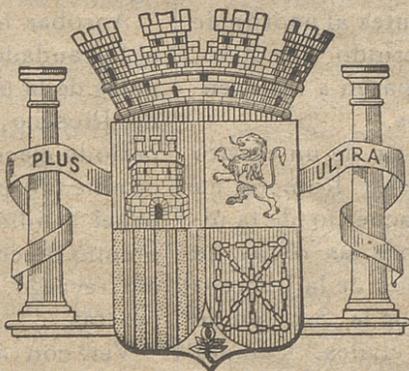


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.259

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 23 de Septiembre de 1933

Presidió el señor Gil Baños, asistiendo los Vocales señores de los Cobos, Sendino, del Castillo, Granado y Rodríguez; señor Interventor y Secretario señor Nequeruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Entregar el niño asilado en el Hospicio, José Luis Antón González, a su madre Clodoalda Antón González; y el niño Pedro Cortés García a su madre María Cortés Baile, conforme solicitan.

Contestar al señor Presidente de la Diputación de León que mientras aclaran entre dicha Diputación y la de La Coruña, a quién de ellas corresponde satisfacer las estancias que devengue en el Manicomio de Valladolid la demente Carmen Paz Fernández, como esta enferma ha sido admitida por orden y cuenta de la de León, ésta será la que debe de abonar las estancias, sin perjuicio de que repita contra la de La Co-

ruña si es en definitiva la que resulte obligada al pago.

Acceder al pase de la recluida en este Manicomio como pobre, María Herrero, a la categoría de mejorada.

Dispensar el día que la falta a la asilada del Hospicio, Mercedes Martín, para cumplir los 18 años de edad, y concederla la salida del Establecimiento y permiso para sacar la cartilla.

Entregar al asilado que fué del Hospicio, Nicolás de la Fuente García, la cartilla que se le impuso, pero descontando la cantidad de 70'14 pesetas que le fueron impuestas como Músico de la Banda, y a cuya cantidad renunció a su salida del Establecimiento por no haber cumplido la edad que el Reglamento determina para ello.

Insistir nuevamente cerca de la Diputación de Salamanca, rogándola se sirva participar si ha resuelto ya si ella o la Diputación de Avila ha de correr con los gastos que el demente Cipriano Moreno Bercial ha originado y origina en este Manicomio.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Miguel González, por orden de ingreso del señor Gobernador civil, y reclamar los documentos para completar el expediente.

Aprobar una propuesta del señor Director administrativo del Manicomio sobre que pueden ser admitidos en dicho Establecimiento ocho dementes de Avila y doce de León, mitad de cada sexo, previo informe del señor Delegado.

Quedar enterada de que las Diputaciones de Salamanca, Soria y Palencia autorizan a esta de Valladolid para realizar el contrato de derribo del Pabellón de Sevilla con don Carlos Iglesias en la cantidad de 8.000 pesetas, interesando la última que se reserven los fondos que resulten a favor de la misma; de una comunicación del señor Decano de la Facultad de Medicina participando ha dispuesto que, a partir del 10 de los corrientes regirá el servicio de media guardia del Hospital clínico durante la hora de las comidas: para el medio día, de una a dos y media de la tarde, y por la noche, de nueve a diez y media; que el relevo de la guardia se hará a las diez de la mañana, poniéndose en el tablón de anuncios juntamente con el servicio de guardia y de media guardia para que el Decanato sepa quiénes incurren en responsabilidad; de que se ha fugado del Hospicio el detenido gubernativo José Padilla Recio, sin que haya podido ser reintegrado al Establecimiento; de que ha reanudado sus servicios el Vigilante del Manicomio Angel González que se hallaba enfermo, y de que el señor Director administrativo del Manicomio ha ingresado en Arcas provinciales 500 pesetas, importe de la venta de una vaca a don Serapio Moratinos.

Pasar a la Comisión de Presupuestos dos comunicaciones: una del señor Director del Hospital sobre que quedan disponibles solamente 2'53 pesetas en la partida consignada para café, faltando de

certificar 7 kilos de dicho artículo del mes de Julio, 10 kilos del mes de Agosto, y habiendo pedido en la relación de artículos para el próximo mes de Octubre otros 10 kilos y necesitando para la terminación del año 10 kilos más, aproximadamente, y otra comunicación del señor Director administrativo del Manicomio interesando se habilite un crédito de unas 1.200 pesetas por estar agotada la partida 502 referente a camas y arreglo de las mismas, y debiendo en la actualidad a don Joaquín Varea unas 600 pesetas de arreglos y habiendo necesidad de arreglar más, con el fin de sustituir las que se rompan.

Quedar enterada, con agrado, de la remisión de la pareja de muñecas confeccionadas por las asiladas del Hospicio provincial con destino a la Asociación de la Prensa de San Sebastián, y, oídas las manifestaciones del señor Presidente, felicitar a las autoras.

Quedar sobre la mesa una comunicación del señor Director del Manicomio en la que participa que existen dos vacantes de Enfermeras por haber dejado de prestar servicios las dos que lo desempeñaban.

Aceptar una propuesta del señor Director del Hospital y autorizar la adquisición de unos 1.500 kilos de tomate en verde y los ingredientes necesarios para la producción de la salsa de su nombre, cuyo coste aproximado será de unas 250 pesetas, aplicadas a la partida 330 del presupuesto de gastos de dicho Establecimiento.

Adquirir 198 lámparas para las

dependencias del Palacio provincial e Imprenta.

Mostrar conformidad con el señalamiento de las siguientes cantidades para jornales en obras de entretenimiento en la próxima semana: Manicomio, 170'40, y Hospicio, 81'30 pesetas, y que se libren las cantidades solicitadas.

Aprobar la concesión de 500 pesetas hecha por el señor Presidente, que estaba autorizado para ello, por acuerdo de 8 de Julio último, al periódico madrileño *La Libertad*, por la información comercial e industrial de esta capital, con motivo de las ferias del corriente año, y que se proceda a su abono con cargo al capítulo de Imprevistos.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta, de don Francisco Sendino y del señor Regente de la Imprenta provincial, y adquirir la máquina usada ofrecida por la casa Neufville en la cantidad de 19.500 pesetas, y que se comuniquen a la Comisión de Presupuestos a los efectos de la consignación en presupuesto de la diferencia.

Manifestar a la señorita Aurea Castrillo, que la Comisión Gestora no ve inconveniente en que asista a las clases de la Escuela de Música de esta ciudad, siempre que el régimen de la Escuela lo permita, a cuyo fin deberá informarse por el señor Director.

Pasar a la Comisión de Presupuestos, para que resuelva lo que crea más conveniente a los intereses de la provincia, una instancia de los Capataces y Camineros provinciales, en la que solicitan que los sueldos de los Capataces sean elevados a ocho pesetas diarias y que a los Camineros se les equipare a los del Estado.

Quedar sobre la Mesa una carta de don Mariano de Alarcón, asesor artístico del «Noticiario Fox Movietone», en la que se interesa la remisión de una relación detallada y con fechas de celebración de las fiestas principales de todas las poblaciones de esta provincia que puedan ofrecer interés para un noticiario sonoro.

Conceder al Funcionario de esta Diputación, don Ambrosio Gutiérrez Lázaro, una licencia de un mes, por enfermo, con sueldo.

Acceder a la petición del Ayudante de cocina del Manicomio, don Pablo Gil, relativa a que en vez de cumplir el mes de suspensión de empleo y sueldo que se le impuso en virtud de expediente, en tres meses, en modo proporcional, lo cumpla en un solo mes, por razones que aduce.

Aprobar la 6.^a relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de Cédulas personales de la

capital, período voluntario del año corriente, y la 36 relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, período ejecutivo, año 1932, y que pasen a Intervención a sus efectos.

Quedar enterada de un escrito del Arquitecto señor Romero, en contestación al acuerdo de la última sesión, sobre las obras de servicios sanitarios de la Imprenta y ampliación de la Sección de Construcciones civiles, Cámara presidencial y obras complementarias en la misma.

Que se reciban, con asistencia del señor de los Cobos, los acopios para bacheos en los caminos vecinales de Traspinedo a las Aceñas de Villabáñez y Tudela a Villabáñez.

Mostrar conformidad con la propuesta de Intervención, referente a las obras de reparación definitiva del puente económico sobre el río Cea, en Monasterio de Vega, sobre que el presupuesto correspondiente no puede encajarse en el vigente por no existir consignación expresa, y que puede abonarse con cargo al presupuesto del próximo ejercicio, y que se dé cuenta a la Comisión de Presupuestos, a los efectos que se interesan.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta, de la Sección de Vías y Obras provinciales, en oficio del Ayuntamiento de Villalán de Campos, manifestando, que la oferta que hace dicho Ayuntamiento, es solamente para la parte de caminos que afectan al término de Villalán y que no viene en forma reglamentaria, proponiendo, además, comunicar a los Ayuntamientos damnificados por el pedrisco y para los que se solicitó del Estado una ayuda, que ha sido denegada, cuáles son los acuerdos que tienen que adoptar en pleno para construir cada uno de los caminos solicitados y otros extremos.

Transcribir, al Ayuntamiento de La Unión de Campos, el informe del señor Ingeniero sobre la construcción del camino vecinal de mencionado Ayuntamiento a Valdunquillo; manifestándose en dicho informe, que se remitirá en breve plazo a los Ayuntamientos, que con motivo del pedrisco solicitaron la construcción de caminos, datos alzados referentes al presupuesto total, subvenciones, anticipos máximos y aportaciones obligatorias, etc., referentes a los mismos.

Pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia del señor Alcalde de Peñafiel, en la que solicita se incluya en el presupuesto para 1934 crédito suficiente para subvencionar las obras de alcan-

tarillado y abastecimiento de aguas en dicho pueblo.

Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador de Cédulas personales de la única zona de Medina de Rioseco, correspondiente al período ejecutivo de 1932; correspondiendo percibir al Agente del papel vendido, y en concepto de premio de cobranza, el 55 por 100 del recargo, que importa 908'39 pesetas.

Ver con agrado, y aceptar en principio, la propuesta de reforma de personal suscrita por la Ponencia a quien se encomendó dicho trabajo, y quedarla sobre la mesa para estudio; viéndose con agrado la labor realizada por la Ponencia que la suscribe.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a la Empresa del Circo Feijóo, por haber invitado a los asilados del Hospicio a una función en dicho Circo.

Acceder, unánimemente, a la propuesta del señor Presidente, de hacer constar en acta la gratitud de los señores Vocales hacia todos los Funcionarios provinciales y la satisfacción intensa que sienten por la labor realizada por los mismo durante el tiempo que la Comisión Gestora ha actuado, la cual, en todo momento, ha encontrado una cooperación leal y eficaz en todos los Funcionarios de la Corporación, lo que ha hecho que ésta pueda estar a la altura en que se encuentra, tanto moral como económicamente, a pesar de haber realizado importantes obras y mejoras.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1933.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 4.300

Caja de Recluta número 44 Valladolid

Sorteo para los Reclutas del Reemplazo de 1933 y anteriores agregados al mismo

Dispuesto por O. C. de 25 del actual (*D. O.* número 226) el sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1933 y anteriores agregados al mismo que les ha de corresponder servir en Africa, Península y los que han de formar el cupo de instrucción; por la presente se hace saber a los interesados que el día 8 del próximo mes de Octubre se celebrará este sorteo en el Salón de Quintas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, a las once horas, quedando puesto desde el día 29

del actual, en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, la distribución del contingente en la forma expresada en la O. C. indicada anteriormente.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1933.—El Teniente Coronel *Fornies*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.274

Alaejos

Habiéndose confeccionado los padrones de automóviles y demás vehículos de tracción mecánica para el año 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Alaejos, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, *César Martín*.

Núm. 4.286

Alcazarén

En los días, horas y tipos que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para los aprovechamientos forestales que también se mencionan.

Dichas subastas tendrán lugar bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Subasta del fruto piñonero de los montes «Arriba» y «Abajo», el día 15 de Octubre próximo, y hora de las once, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Corta de 583 pinos en el monte de «Abajo», el mismo día, a las doce horas, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Subasta del sobrante de pastos de invierno de la dehesa y prados de propios, el mismo día, a las quince horas, bajo el tipo de 400 pesetas.

Alcazarén, 27 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, *Pío García*.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, con cédula personal corriente, que acompaña, enterado de los anuncios fijados al público, e insertos en el «Boletín Oficial», que publican la subasta de aprovechamiento de....., del monte....., de estos propios, y enterado, además, de los pliegos de condicio-

nes facultativas y económicas, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra), si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

544

Núm. 4.292

Fresno el Viejo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Fresno el Viejo, 28 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, A. Durango.

Núm. 4.290

Medina de Río seco

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Medina de Río seco, 28 de Septiembre de 1933. — El Alcalde accidental, Angel Díez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bustillo de Chaves,
Villalar de los Comuneros.

Núm. 4.296

Nava del Rey

Debiendo proceder a formar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

- Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.
- Sociedades obreras de campesinos que lleven dos años o más años de existencia.
- Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas

directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.

d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el periodo preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

Nava del Rey, 29 de Septiembre de 1933. — El Alcalde accidental, José Herrera.

Núm. 4.297

San Martín de Valvení

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir durante el de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Martín de Valvení, 29 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Damián Martín.

Núm. 4.262

La Seca

Confeccionados los padrones y listas cobratorias sobre el impuesto de Patente Nacional de Automóviles de este término municipal, referentes al año de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expresados documentos, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

La Seca, 28 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Esteban Calonge.

Núm. 4.291

Villafranca de Duero

Desde esta fecha se halla abierta la cobranza en periodo voluntario del primero, segundo y ter-

cer trimestres del año actual del repartimiento general de utilidades, cuyas cuotas pueden los contribuyentes hacer efectivas sin recargo alguno hasta el día 14 del próximo mes de Octubre en esta Casa Consistorial, durante las horas de nueve de la mañana a tres de la tarde, advirtiéndoles que pasado dicho periodo incurrirán en apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Duero, 28 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Gregorio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.278

Don José Luis Guallar, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 144. — En la ciudad de Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos los presentes autos de juicio de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, entre doña Isabel Peral Alonso, vecina de esta capital, contra su esposo don Ricardo de Castro Cabero, vecino de Zaragoza, que no ha comparecido, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabel Peral Alonso, contra su marido don Ricardo de Castro Cabero, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, por la actora solicitado y consiguientemente disuelto el matrimonio de referidos cónyuges, con todas las consecuencias legales inherentes a tal disolución, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Pérez del Río. — Ernesto S. de Movellán. — Vicente Marín.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación

sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. — P. S., Manuel Alvarez Torbado.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.281

PEÑAFIEL

Don Mariano Blázquez y F. Barranquero, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dado por el señor Juez la sentencia que literalmente dice:

En la villa de Peñafiel, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre pago de cinco mil setecientos cincuenta pesetas, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, la Sociedad mercantil Pedro Hernando y Compañía, representada por el Procurador don Rafael Lagunero, dirigida por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y de otra, y como demandado, don Santiago Viñuela Rabanal, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Oviedo, calle de la Independencia, número 24, en situación de rebelía; y

Resultando que el actor en su demanda estableció como hechos: que el demandado, en veintiséis de Enero anterior, por medio del Corredor de la casa y según la nota de pedido que acompañaba, documento número uno, hizo a ésta un pedido de doscientos sacos de harina superior extra, «María Trinidad», todo lo que le fué servido a su tiempo por ferrocarril y quedando con un saldo deudor por el importe de cinco mil setecientos pesetas, para cuyo saldo, en diez de Marzo le giró una letra de cambio que, presentada a su aceptación, no se la prestó y, llegado el día de su vencimiento, tampoco la hizo efectiva, por lo que fué protestada en tiempo y forma, según los documentos del acta correspondiente que presentaba; que el demandado, en carta de veintiuno de Febrero que acompañaba, manifestó no haber hecho el abono anteriormente relacionado por habersele girado antes del

plazo convenido, y el actor, en su deseo de complacerle, ordenó, mediante las operaciones de endoso pertinentes, la retención de la cambial hasta el diez y nueve de Marzo próximo pasado, sin que en esta fecha la hiciera tampoco efectiva el deudor ni la haya abonado en la actualidad, con los naturales perjuicios para la Sociedad demandante; invocó, como fundamentos legales, los artículos 325, 339, 341, 51 y 57 del Código de Comercio, el 460 de la ley de Enjuiciamiento civil, respecto a la excepción del acto conciliatorio, los pertinentes a competencia del Juzgado y trámite, y concluyó con la súplica de, previa la tramitación legal, se dictara en su día sentencia condenando al deudor al pago de lo debido, intereses legales y costas, interesando por un primer otrosí, el recibimiento a prueba, y, por un segundo, el embargo preventivo, como incurso en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 1.400 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que, decretado por auto correspondiente el embargo preventivo interesado, se admitió, además, a trámite la relacionada demanda y conferido de ella traslado al demandado con entrega de las oportunas copias, mediante el exhorto librado a tales efectos, transcurrió el término conferido sin personarse, por lo que, por providencia de veinticinco de Mayo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de primero de Abril de mil novecientos veinticuatro, se le tuvo por rebelde, continuando el curso los autos, como se interesó en escrito precedente; se acordó la ampliación de embargo, a tenor del artículo 762 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se recibió el juicio a prueba, por término de seis días, para pro-

poner, interesando en ese plazo la demandante la de confesión judicial y subsidiariamente la pericial caligráfica y la de libros de los comerciantes:

Resultando que admitidas las pruebas propuestas por el actor en su período pertinente, tuvieron lugar, confesando al absolver posiciones el demandado, ser cierto que la única razón de aparecer deudor es por imposibilidad o falta de recursos, no por no tener intención de pagar su saldo deudor o causar perjuicio a la Sociedad y serlo igualmente que si no pagó fué por no serle posible y ahora carecer de bienes, no pudiendo conocer las firmas de la carta y cambial por no haberse acompañado al oportuno exhorto librado al efecto por error involuntario; y la de libros que, llevados con las formalidades legales sus asientos, coinciden en sus fechas, objetos e importes con las alegadas:

Resultando que, concluido el término probatorio y señalado día para la legal comparecencia, tuvo lugar ésta con la asistencia única de la parte personada, reproduciendo su Procurador la petición objeto del suplico de su demanda:

Resultando que con suspensión del curso para dictar sentencia y para mejor proveer, se acordó la expedición de nuevo exhorto para la absolución completa de posiciones del demandado, en cuanto al reconocimiento de su firma en la carta y cambial que se acompañaron a la demanda, las que, evacuadas, fué negada como suya la de la carta, reconociendo como legítima la de la letra de cambio:

Resultando que en la sustanciación del juicio se han observado las formalidades legales, excepto la relativa al término para dictar sentencia, por lo que es de advertir al señor Juez municipal encar-

gado del despacho de los asuntos en la ausencia del que falla:

Considerando que indisentida y evidente la naturaleza jurídica del contrato de autos como compraventa mercantil, los únicos puntos a resolver, estriban: en su existencia y cumplimiento e incumplimiento de sus obligaciones por parte del comprador; y esto sentado por la propia confesión del demandado, al absolver la segunda y cuarta de las posiciones de su interrogatorio, se reconoce y afirma la primera al manifestar con reiteración su intención de abonar y pagar lo comprado, lo que a su vez, implícitamente, lleva aparejado el expreso reconocimiento del incumplimiento de sus obligaciones contraídas al pago de lo así adquirido, todo lo que, a su vez, confirma la prueba de libros practicada, y sin que esta resultancia la enerve la negativa a la autenticidad de la firma de la carta, cuando a mayor abundamiento, y por el contrario, terminantemente se reconoce la de la cambial, extendida de conformidad a las proposiciones objeto de la carta impugnada:

Considerando que, según el artículo 339 del Código de Comercio, perfeccionada y consumada la compraventa mercantil, surge para el comprador la obligación del pago del precio y, no haciéndolo, en virtud del artículo 341 del mismo Código y sus concordantes, queda sujeto a la responsabilidad de los morosos:

Considerando que, en cuanto a la imposición de costas, es de apreciar mala fe o temeridad en el demandado.

Vistos los artículos citados, disposiciones invocadas y demás de pertinente aplicación,

Fallo que debo condenar y condeno a don Santiago Viñuelas Rabanal al pago de cinco mil sete-

cientos cincuenta pesetas que es en deber a la Sociedad Pedro Hernando y Compañía, con los intereses legales de esta suma desde la fecha de la demanda y con expresa imposición de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Laguna Serrano. — Rubricado. — Fué publicada en tiempo y forma. — Mariano Blázquez. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto, y para que conste, a instancia de parte, y su notificación al demandado, en rebeldía, en virtud de lo mandado para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Peñafiel, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Mariano Blázquez. — V.º B.º: Antonio Laguna Serrano.

541

ANUNCIOS NO OFICIALES

C. A. M. P. S. A.

Surtidor de gasolina

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la agencia para la administración del surtidor de gasolina número 2.305, instalado en Medina del Campo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de Campsa de Valladolid, con oficinas en la calle de Miguel Iscar, número 5, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el 26 de Octubre, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Valladolid, 1.º de Octubre de 1933.

542

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión, a partir del día 1.º de Noviembre de 1933, de la guardería de los pasos a nivel que en la relación adjunta se detallan; previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con las indicaciones **ATENCIÓN AL TREN, PASO SIN GUARDA**. Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

Línea férrea	Kilómetro	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Madrid a Irún....	250,572	Valladolid	Valladolid.....	Camino de Puente la Reina.....	Paso de la Pilarica.
Idem.....	254,071	Idem.....	Idem.....	Carretera de Valladolid a Santander.....	Idem de los Tres Hermanos.
Idem.....	262,530	Idem.....	Cabezón.....	Carretera de Valladolid a Santander.....	Idem del Extravío.

543